

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9503 *REAL DECRETO 1181/2004, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Jesús Cañas Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Cañas Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 3, de Girona, en sentencia de fecha 13 de marzo de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 378,64 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 2004,

Vengo en conmutar a don Jesús Cañas Ruiz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9504 *REAL DECRETO 1182/2004, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Juan Carlos Díaz Alvear.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Díaz Alvear, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 9, de Barcelona, en sentencia de fecha 17 de junio de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.947,36 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 2004,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Díaz Alvear la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9505 *REAL DECRETO 1183/2004, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Ebrima Drammeh.*

Visto el expediente de indulto de don Ebrima Drammeh, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 7, de Alicante/Alacant, en sentencia de fecha 14 de noviembre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.175 euros, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 2004,

Vengo en conmutar a don Ebrima Drammeh la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9506 *REAL DECRETO 1184/2004, de 7 de mayo, por el que se indulta a doña Dolores García Silva.*

Visto el expediente de indulto de doña Dolores García Silva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de fecha 12 de marzo de 2003, como autora de un delito continuado de hurto, a la pena de 14 meses de prisión y de un delito continuado de robo con fuerza, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 2004,

Vengo en conmutar a doña Dolores García Silva las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que considere procedente el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

9507 *REAL DECRETO 1185/2004, de 7 de mayo, por el que se indulta a doña Ruth Jane Jones.*

Visto el expediente de indulto de doña Ruth Jane Jones, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, Secretaría Primera, en sentencia de fecha 26 de mayo de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sección número 4, de Las Palmas, de fecha 12 de noviembre de 1996, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de ochos años y un día de prisión y multa de 125.000.000 de pesetas, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 2004,

Vengo en indultar a doña Ruth Jane Jones la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de siete años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR